

Ushuaia, 15 de septiembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 0000463/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo (Ley N° 26.378), la Ley N° 22.431 de “Sistema Integral de Protección”, la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley N° 24.314 sobre Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida y la Ley Nacional N° 25.573, modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Acta Breve de la 18ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad que deseen estudiar, y la inclusión laboral de sus trabajadores, en condiciones de igualdad.

Que el Consejo Superior encomendó la labor de crear una comisión específica que trate dicha temática, a personal docente y no docente que venían trabajando en coordinación con Bienestar Universitario en las problemáticas relacionadas con la discapacidad.

Que, en efecto, la Universidad viene realizando acciones a partir de consultas a diferentes actores institucionales, tales como entrevistas y comunicaciones con docentes que tienen o han tenido en sus materias a estudiantes con discapacidad, así como también se organizaron jornadas, capacitaciones y asistencia a jornadas interuniversitarias en dicha temática.

Que, a raíz de dichas consultas, se han conformado dispositivos para atender la situación de estudiantes y trabajadores con discapacidad, y garantizar su accesibilidad, siendo imprescindible institucionalizar dichas prácticas, en el marco de actuación de un órgano.

Que, desde el punto de vista normativo, la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley N° 22.431 de “Sistema Integral de Protección”, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional N° 24.314 sobre Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida y la Ley Nacional N° 25.573, modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521, obligan a las instituciones educativas en general y en particular a las universidades a ocuparse de garantizar el derecho al acceso a la Educación a las personas con discapacidad que estudian en el Nivel Terciario y Universitario.

Que la Ley Nacional N° 25.573, sancionada en el año 2002, modificó oportunamente a la Ley de Educación Superior N° 24.521 incorporando la obligación institucional de garantizar la accesibilidad al Nivel Superior.



Que dicha ley nacional incorporó el inciso f) al artículo 13° de la Ley Nacional N° 24.521, el cual afirma que *“Los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho: f) Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de Interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”*.

Que, en el artículo 28 inciso a) de la Ley Nacional N° 24.521, determinó como obligación *“a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales”*, a la vez que previó en el artículo 29° *“Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad.”*

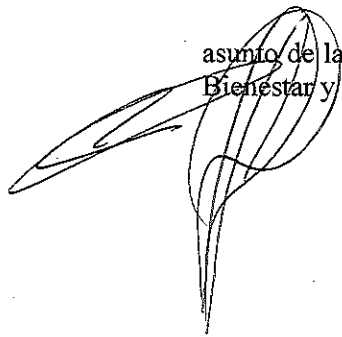
Que, en tal sentido, las Universidades Nacionales de todo el país están trabajando activamente para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades para las personas con diverso grado de discapacidad y, a través de la Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos (CID y DDHH), se ha diseñado el *Plan Nacional de Accesibilidad*, promovido por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS).

Que en función de generar condiciones institucionales para garantizar los derechos reconocidos, se debe considerar la situación de los estudiantes y/o trabajadores de la Universidad que en forma transitoria, permanente o progresiva padezcan una disminución en su capacidad motriz, sensorial o psíquica y que, de alguna manera, vean limitada su inclusión en una actividad educativa, laboral o social en el ámbito de dicha institución.

Que, a fin de lograr el reconocimiento efectivo de las personas con discapacidad en el ámbito Universitario, se requiere el inicio de un proceso de eliminación de barreras institucionales y construir colectivamente condiciones que no sólo posibiliten el ingreso, sino que también garanticen equidad en las oportunidades de permanencia y finalización de las carreras que elijan, cumpliendo con las condiciones académicas; así, las barreras son consideradas en el campo de la discapacidad como la relación entre las capacidades de un sujeto y los recursos institucionales, sociales, subjetivos y materiales del entorno.

Que, cabe destacar que la eliminación de las barreras no hace referencia solamente a temáticas físicas o de infraestructura (modificaciones edilicias y dotación de equipamiento y mobiliario especial o ergonómico), sino también comunicacionales (sistemas informáticos y de traducción, adecuaciones en señalética y en planillas administrativas, sistemas de comunicación complementarios o alternativos de lenguaje oral, computadoras con sintetizador de voz, etc.) y académicas (provisión de ayuda y materiales didácticos específicos para compensar dificultades de los estudiantes, docentes y no docentes, asesoramiento y apoyo en el trabajo del vínculo docente-estudiante, abordaje de las resistencias en los procesos inclusivos, entre otras), lo que constituye un desafío de transformación cultural institucional.

Que en la 5ª sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF se decidió pasar el asunto de la Comisión de Discapacidad a la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias, Bienestar y Capacitación, y luego a la Comisión de Interpretación y Reglamento.



Que en su despacho la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias, Bienestar y Capacitación resaltó la importancia del asunto apoyando su aprobación y derivó el mismo a la Comisión de Interpretación y Reglamento de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo.

Que, al tomar intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento dictaminó “...la creación de una Comisión Universitaria de Discapacidad y Accesibilidad como un órgano asesor por fuera de la Dirección de Bienestar Universitario, transversal a todas las áreas e Institutos de la Universidad y conformado por profesionales capacitados que trabajen en la temática”, y que dicha Comisión “...debería ser coordinada por uno de sus miembros que será nombrado en acuerdo con Rectorado y quien deberá velar por que se cumpla lo dictaminado por dicha Comisión”, así como también sugirió las funciones que la misma debería tener.

Que en la 11ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior y mediante Resolución (C.S.) Nº 154/2016 se aprobó dicho despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento donde adicionalmente se propuso solicitar a la Docente Investigadora Lic. V. Maricel Eiriz que “*presente un proyecto de reglamentación de su propuesta de Comisión de Discapacidad ante la Comisión de Interpretación y Reglamento para su evaluación y posterior elevación al Consejo Superior (...)*”.

Que en virtud de lo expuesto, la docente investigadora mencionada, contando con los aportes de la Coordinación de Bienestar Universitario, realizó una nueva propuesta de reglamentación de la *Comisión de Discapacidad y Accesibilidad*.

Que tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

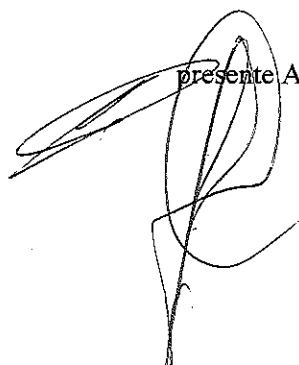
Que la Comisión de Interpretación y Reglamento dictaminó aprobar el proyecto para crear la *Comisión de Discapacidad y Accesibilidad*, la cual que tendrá como objetivo desarrollar acciones que propicien la accesibilidad universal, la inclusión educativa y laboral; como así también la igualdad de oportunidades en el ingreso, tránsito, permanencia y desempeño de los estudiantes, docentes y no docentes con discapacidades motoras, visuales, auditivas, psíquicas y de otras características en todos los niveles y espacios de la Universidad.

Que dicha Comisión de Discapacidad y Accesibilidad se inscribe como espacio de gestión cuya misión es diseñar políticas y llevar a cabo estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad, un camino para transformar las UNTDF en accesible y no excluyente.

Que se propone que los integrantes de la Comisión trabajen en forma interdisciplinaria e intersectorial, de cara a profundizar la reflexión, diseñando estrategias de inclusión educativa con un enfoque de accesibilidad universal y promoviendo la transversalización de la temática en la currícula de las diferentes carreras que se dicten, y la generación de proyectos de índole académico, administrativo, comunicacional, de extensión, investigación y voluntariado.

Que el Consejo Superior en su 18ª Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que es facultad del suscripto en su carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.



POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

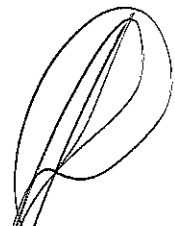
ARTICULO 1º: Crear la *Comisión de Discapacidad y Accesibilidad*, en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la función de los miembros de la Comisión que por el presente se crea, se considera incluida dentro de las funciones que cumplan en su relación laboral con la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA (C.S.) N° 010/2017.-


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I. ORDENANZA (C.S.) N° 010/2017.-

Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Discapacidad y Accesibilidad.

Artículo 1°: Definición de Discapacidad: La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) a través de su Comisión de Discapacidad y Accesibilidad, adopta como marco conceptual la definición de discapacidad establecida en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) (ONU, 2006). En este sentido, entiende que se considera *“personas con discapacidad a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás”*. En coincidencia con esta perspectiva, la UNTDF orienta sus acciones específicas desde la visualización de las personas con discapacidad como ciudadanos titulares de derechos, participativos y responsables, que asumen la dirección total y completa de su vida personal, social y política.

Artículo 2°: Principios de funcionamiento: Los/as integrantes de esta Comisión serán personas sensibilizadas con la temática de la discapacidad y con disposición a abordar problemáticas que se presenten en el ámbito universitario, con la orientación establecida en el artículo 1°. Las reuniones de trabajo serán abiertas y públicas, pudiendo asistir integrantes de todos los claustros e invitados que puedan aportar a la temática.

Artículo 3°: Misión: La misión de la Comisión es diseñar políticas y llevar a cabo estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, como camino para transformar la Universidad en accesible y no excluyente.

Artículo 4°: Objetivo General: La Comisión tiene como objetivo general promover la inclusión educativa y laboral de estudiantes y trabajadores/as en el ámbito de la UNTDF, reconociendo los alcances y limitaciones institucionales, determinando de manera intersectorial e interdisciplinaria, la forma progresiva y sostenible y los ajustes necesarios para garantizar los mencionados derechos.

Artículo 5°: Objetivos específicos: Son objetivos específicos de la Comisión:

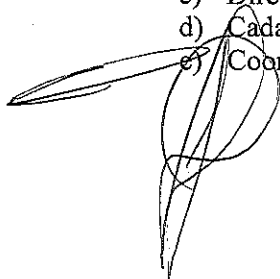
- Definir, adquirir y diseñar los dispositivos físicos, comunicacionales y configuraciones de apoyo pedagógico, con una perspectiva de diseño de accesibilidad universal para la efectiva inclusión educativa y laboral.
- Promover la generación de proyectos de investigación, la transversalización de la temática de la discapacidad en las currículas de las Carreras de la Universidad, así como proyectos de vinculación con la comunidad que indaguen y visibilicen los derechos de las personas con discapacidad.
- Favorecer el debate y sensibilizar sobre las diversas capacidades de las personas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, promoviendo la articulación y cooperación tanto intrainstitucional como con organizaciones de la sociedad civil, el estado nacional, provincial, y municipal, así como con la Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Funciones: Son funciones de la Comisión:

1. Asesorar a los diferentes sectores e integrantes de la comunidad universitaria, sobre acciones para brindar servicios que contribuyan a revertir las limitaciones existentes en el entorno, que actúan como barreras reduciendo o imposibilitando el acceso/tránsito en la UNTDF de estudiantes, docentes y no docentes.
2. Analizar en forma interdisciplinaria las problemáticas académicas y laborales en general vinculadas con la discapacidad, involucrando aspectos sociales, edilicios, pedagógicos, tecnológicos, psicológicos, culturales, económicos, entre otros.
3. Generar espacios de reflexión, sociabilización y análisis de la temática de discapacidad problematizando la dimensión subjetiva y vincular, que se despliega en el trabajo con personas con discapacidad, coadyuvando a la generación de profesionales sensibilizados y capacitados.
5. Impulsar procesos de inclusión educativa, necesarios para garantizar la equiparación de oportunidades de los estudiantes con discapacidad, en relación al acceso, permanencia institucional y ejercicio profesional.
6. Promover de manera prioritaria las obras de infraestructura necesarias, para facilitar la accesibilidad a los edificios de personas con discapacidad; como así también asesorar a las autoridades universitarias sobre nuevos diseños o mejoras edilicias que contemplen la accesibilidad como requisito ineludible.
7. Impulsar el uso de herramientas tecnológicas, para mejorar las actividades de las personas en situación de discapacidad, en el contexto educativo en particular y a nivel social en general.
8. Participar de la Red Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos, Organismos Gubernamentales, Organismos no Gubernamentales y otras instituciones que abordan la temática de la inserción de las personas con discapacidad en el ámbito educativo y laboral.
9. Propiciar la accesibilidad al medio físico y comunicacional, promoviendo el acceso a la información, servicios de interpretación y tecnologías necesarias y suficientes para las personas con discapacidad.
10. Plantear la pertinencia de incorporar la temática discapacidad en los planes de estudios de las distintas carreras de la UNTDF.
11. Promover la investigación sobre Discapacidad y sus diferentes aspectos en los ámbitos académicos de la Universidad.
12. Facilitar acciones de extensión y/o transferencia entre la Universidad y otros actores sociales que se vinculan con personas con discapacidad.
13. Favorecer el intercambio con equipos de las escuelas secundarias de la provincia sobre experiencias en la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, articulando la promoción del acceso a la Educación Superior.

Artículo 7º: Conformación: La *Comisión de Discapacidad y Accesibilidad* estará integrada por un representante titular y un suplente de cada uno de los siguientes sectores:

- a) Docente-Investigador por cada Instituto.
- b) Coordinación de Bienestar Universitario.
- c) Dirección de Estudiantes y Gestión Académica.
- d) Cada Centro de Estudiantes.
- e) Coordinación Sede Río Grande.



Se deberá buscar representatividad equitativa entre las sedes Río Grande y Ushuaia, cuando sea posible.

Dichos representantes serán referentes de los sectores y posibilitarán el intercambio, la circulación de la información sobre los debates de la Comisión hacia dentro de los Institutos y Secretarías, y podrán proponer horizontalmente en la Comisión los temas que consideren relevantes y que surjan como emergentes del trabajo con personas con discapacidad tanto en el nivel administrativo, docente u otros.

Los miembros representantes serán nombrados por los Directores/Jefes de cada sector en función del interés y experiencia de los/las postulantes.

La duración de la representación de los miembros será de dos años y podrá ser renovada indefinidamente en caso que se considere adecuado.

Artículo 8º: Coordinación de la Comisión. El Rector designará a uno de los miembros de la Comisión como Presidente/a y a otro como Secretario/a.

Son funciones del/de la Presidente/a:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
- b) Resolver sobre aspectos específicos que requieran rápida atención.
- c) Proponer y distribuir las tareas entre los miembros de la comisión.
- d) Establecer los vínculos interinstitucionales.
- e) Delegar representación en otros miembros, contemplando aspectos legales pertinentes.

Son funciones del/de la Secretario/a:

- a) Coordinar las reuniones de la Comisión.
- b) Mantener actualizado el libro de actas y asistencia a las reuniones.
- c) Recibir y enviar todas las notificaciones que surjan de las actividades de la comisión.
- d) Llevar un registro de notas de la Comisión.
- e) Impulsar y dar seguimiento a los trámites administrativos de todo tipo en lo que se involucre la labor de la Comisión.
- f) Reemplazar al Coordinador en caso de ausencia.

Artículo 9º: Asesores: La Comisión podrá contar con Asesores que intervengan en temáticas que se encuentren en análisis y debate, ello a fin de favorecer la comprensión de problemas desde dimensiones técnicas específicas (informática, legal, entre otras) u otras perspectivas institucionales. La concurrencia a todas las reuniones de la Comisión será abierta para los mismos siendo requerida especialmente su asistencia cuando se trate un tema de su particular incumbencia.

Asimismo, a las reuniones de la Comisión se podrán convocar en carácter de Asesores a representantes de los siguientes sectores:

- Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario (no perteneciente a la Coordinación de Bienestar Universitario).
- Departamento de Recursos Humanos.
- Dirección General de Infraestructura.
- Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- Biblioteca.

- Estudiantes con Discapacidad.
- Dirección de Informática.
- Actores externos interesados o invitados que conozcan y trabajen en la temática.

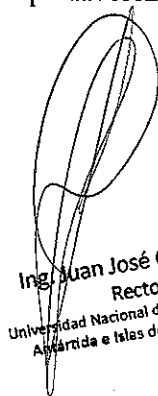
Artículo 10º: Reuniones: La Comisión tendrán como mínimo una reunión mensual definible de acuerdo a la necesidad de tratamiento y abordaje de temáticas que considere la Presidencia.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, en cuyo caso podrán ser convocadas por la Presidencia de la comisión o a pedido de al menos un tercio de sus miembros.

Las reuniones serán abiertas a todos los miembros de la Comunidad educativa que quieran asistir, pudiendo hacerlo con voz pero sin voto, y la Comisión podrá convocar a participar a todo aquel que tenga interés directo para realizar aportes que favorezcan la inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad.



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur